

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

# ACUERDO REGIONAL Nº 0113-2017-GRP-CRP

Puno, 14 de agosto del 2017

# EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada el día catorce de agosto del año 2017, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, con el trámite de dispensa de lectura y aprobación del acta respectiva, y:

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053 el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales, así como el artículo 39° del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria descentralizada del Consejo Regional de fecha catorce de agosto del presente año, se ha puesto énfasis y preocupación por la construcción de la Represa Huajchani, la misma que es de beneficio de las provincias de Carabaya, Sandia, San Antonio de Putina, Azángaro y demás de la Región Puno, a fin de que se realice un desarrollo sostenible del recurso hídrico en esta parte de la Región Puno, por lo que se solicita que se declare de necesidad e interés regional la construcción de la referida represa, pedido que puesto a debate ante el Pleno del Consejo Regional, ha sido aprobado por mayoría, decisión adoptada a mérito de las atribuciones normativas y fiscalizadoras establecidas en la Ley N° 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Consejo Regional (RIC).

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, de Necesidad e Interés Público Regional la Construcción de La REPRESA HUAJCHANI, a fin de garantizar el desarrollo sostenible de las Provincias de Carabaya, Sandia, San Antonio de Putina, Azángaro y demás de la Región Puno.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Registrese, publiquese y cúmplase.



